



EXENTA

**AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL
DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA FRONTAL EC.**

2410

SANTIAGO,

26 ABR 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **ANASAC CHILE S.A.** de fecha 16-04-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **ANASAC CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Almirante Pastene 300, comuna de Providencia, a formular en calidad de muestra para ensayos, 2 Litros del plaguicida FRONTAL EC (= Piridaben 200 + Abamectina 15 EC), Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 20% p/v del Ingrediente Activo Piridaben y 1.5% p/v del Ingrediente Activo Abamectina, fabricado y formulado por ANASAC CHILE S.A., Almirante Pastene 300, Providencia, Santiago - Chile.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en ensayos para evaluar la eficacia del insecticida sobre *Brevipalpus chilensis* en vid vinífera; además se medirá el nivel de residuos resultantes de los tratamientos a cosecha en uva de mesa, vid vinífera y naranjas.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Ovalle; en la **Región Metropolitana** en Mallarauco y en Avenida Santa Rosa 11.315, La Pintana. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Roberto Gonzalez de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, el Sr. Christian Volosky y el Sr. Francisco Sánchez de **ANASAC CHILE S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y

a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ANASAC CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.657**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
INGENIERO AGRÓNOMO

JEFE(S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Anasac Chile S.A.
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Director Regional SAG IV y Región Metropolitana.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **0683**

IFC / VSC

FOLIOSCAN N°
476787